



Resolución Directoral

N° 00490-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 28 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 334-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 15 de noviembre de 2022, remitido por la Dirección de Administración, y demás documentos adjuntos con un total de once (11) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto, la Dirección de la Oficina de Administración informa con respecto a la solicitud presentada por el servidor Angel Eduardo Reyes Otiniano identificado con D.N.I. N° 09890255, personal del régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, desempeñándose en el cargo de Técnico Administrativo II en el Área de Recaudación de Tesorería de la Oficina de Administración; quien hace de conocimiento que no pudo asistir al centro de trabajo para cumplir su jornada laboral de carácter presencial, por motivos de salud, al haber sido intervenido con una cirugía menor [exodoncia compleja], y según disposición profesional de la cirujano dentista Dra. Kazandra Berrios Cruz, con C.O.P. N° 28438, suscribe el descanso médico absoluto por tres días, según Certificado Odontológico N° 165354, de fecha 02 de noviembre de 2022;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica: *son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;* y del D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en el Capítulo IX De los Derechos de los servidores, cita en el artículo 110° .- *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, con goce de remuneraciones inciso a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad (...);*

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en cuanto al certificado médico, nos remitimos a la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, "Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las certificaciones médicas, el cual establece que es el "documento que expiden los médicos después de una prestación y a solicitud del paciente, pretende informar de los diagnósticos, tratamiento y período de descanso físico

EXPEDIENTE: AR2022-INT-0011638

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 561198



necesario"; se otorga licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud de acuerdo a las disposiciones sobre licencia por enfermedad que deben ser concordadas con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;



Que, con Informe N° 00301-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal tiene a bien suscribir y dar conformidad al Informe N° 0045-2022-ENSFJMA-OA-APER-GPCS, que considera y concluye que en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado D. S. N° 005-90-PCM y con Resolución Directoral N° 0257-2016/DG-ENSFJMA, se aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276; considera que, es procedente otorgar en vías de regularización, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS DE SALUD por el periodo comprendido entre el 02 al 04 de noviembre de 2022, a favor del servidor ANGEL EDUARDO REYES, Técnico Administrativo II de la Oficina de Administración;

Que, con Informe N° 098-2022-ENSFJMA/DG, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Dirección General contando con los informes favorables de la Dirección de Administración y el Área de Personal dispone se expida la Resolución Directoral, que autoriza en vías de regularización Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud, entre el 02 al 04 de noviembre de 2022, a favor del servidor público Don ÁNGEL EDUARDO REYES OTINIANO, Técnico Administrativo II de la Oficina de Administración;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

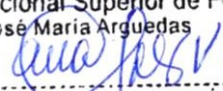
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR en vías de regularización la Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud por el periodo comprendido entre el 02 al 04 de noviembre de 2022, a favor del servidor público Don ANGEL EDUARDO REYES OTINIANO, identificado con D.N.I. N° 09890255, personal del régimen laboral del D. L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según el Certificado Odontológico N° 165354, suscrito por la cirujano dentista Dra. Kazandra Berrios Cruz, con C.O.P N° 28438, de fecha 02 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes para los registros del periodo de la Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud y los controles respectivos de asistencia.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: AR2022-INT-0011638

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 561198

